

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.



2022

INDICE

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	5
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS.....	9
Art. 1.- Obligaciones generales del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.....	9
Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los colaboradores.	10
Art. 3.- Prohibiciones de comandancia, responsables de estaciones, personal operativo y administrativo.	11
Art. 4.- Responsabilidades de la Comandancia y Responsables de Estaciones	13
Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.	14
Art. 6.- Serán funciones de la Unidad de SSO, entre otras:.....	15
Art. 7.- Serán funciones del servicio médico, entre otras las siguientes:.....	15
Art. 8.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. ..	16
Art. 9.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre Empresas o instituciones.....	17
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	18
Art.10.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité,subcomité y/o delegados).....	18
Art.11.- Gestión de riesgos laborales propios de la institución:	19
a) IDENTIFICACIÓN.....	19
b) MEDICIÓN.....	20
c) EVALUACIÓN	20
d) CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)	21
e) PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL	21
f) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL.....	21
FACTORES FÍSICOS	22
1. Ruido	22
2. Temperaturas elevadas.....	22
3. Seguridad con la electricidad.....	22
4. Humedad	23
5. Iluminación.....	23
6. Radiación.....	24
7. Ventilación en áreas cerradas.....	25

8. Calor radiante.....	25
FACTORES MECÁNICOS.....	25
1. Vehículos.....	25
2. Equipos.....	26
3. Herramientas	27
4. Maquinaria.....	28
5. Superficies y plataformas de trabajo, pisos, accesos, espacios grandes, plataformas	28
6. Trabajos en alturas	29
FACTORES QUÍMICOS	29
1. Medidas generales	29
FACTORES BIOLÓGICOS.....	31
1. Agua para consumo humano	31
2. Alimentación.....	31
3. Baterías Sanitarias.....	31
4. Limpieza de estaciones.....	32
5. Bioseguridad	32
6. Vacunas	33
7. Del programa de prevención de VIH/ SIDA	33
FACTORES ERGONÓMICOS.....	34
1. Carga dinámica	34
2. Trabajo en posición sedente	34
3. Trabajo en posición de pie.....	35
4. Levantamiento Manual de Cargas	35
5. Movimientos Repetitivos	36
FACTORES PSICOSOCIALES.....	36
1. Medidas generales	36
2. Medidas específicas	37
Art.12.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales	38
Art.13.- Señalización de Seguridad.....	39
Art.14.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:	41
a) Plan emergencia	42
b) Brigadas y simulacros	42
c) Planes de Contingencia.....	43
Art.15.- Exámenes médicos periódicos	44
Art.16.- Exámenes médicos de retiro	45

Art.17.- Higiene del Trabajo:	45
Art.18.- Registros internos de la salud en el trabajo	45
Art.19.- Confidencialidad de los resultados.....	45
Art.20.- Estado de salud del colaborador	46
Art.21.- Prestación de primeros auxilios	46
Art.22.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.....	46
Art.23.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.	48
CAPÍTULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN	48
Art.24.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales	48
Art.25.- Programa de prevención de riesgos psicosociales	49
Art.26.- De la erradicación de la discriminación laboral	49
Art.27.- Del protocolo de prevención de discriminación	50
Art.28.- De las políticas relacionadas al VIH/SIDA.-	50
Art.29.- De la Protección a colaboradoras embarazadas. -	50
Art.30.- De las personas con capacidades especiales. –	51
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	51
Art.31.- Registro y estadísticas	51
Art.32.- Registro y estadísticas de enfermedades derivadas del trabajo	52
Art.33.- Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.....	52
1. INVESTIGACIÓN	53
2. NOTIFICACIÓN	53
Art.34.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de colaboradores	54
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	54
Art.35.- La información, capacitación, certificación de competencias laborales y entrenamiento en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:	54
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	55
Art.36.- Incumplimientos.....	55
Art.37.- Sanciones	56
DISPOSICIONES GENERALES	56
GLOSARIO.....	58

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. **Registro único de contribuyentes (RUC):** 1060021420001
2. **Razón Social:** Cuerpo de Bomberos de Ibarra para la prevención, protección, socorro, atención pre-hospitalaria, extinción de incendios y emergencias en el Cantón Ibarra CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.
3. **Actividad Económica:** Administración y funcionamiento de cuerpo de bomberos, enseñanza, sobre prevención y extinción de incendios.
4. **Tamaño de la Institución:** Mediana Institución
5. **Centros de Trabajo:** 9 (nueve) incluido el centro de mando en el ECU 911 en total 179 colaboradores.
6. **Dirección Matriz:** Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Barrio: SANTO DOMINGO Calle: Luis Fernando Villamar # 1-84 Intersección: José Joaquín Olmedo Referencia: Junto al destacamento de migración de la Policía Nacional.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

- Desarrollar y mantener un lugar de trabajo libre de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, garantizando la integridad física y mental de todos los miembros del CUERPO DE BOMBEROS IBARRA; siendo así una Institución de ejemplo en el campo de la seguridad y salud ocupacional.
- Implementar un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional, que minimice los efectos que pueden generarse por la exposición de los bomberos a los factores de riesgos.
- Establecer los lineamientos de seguridad y salud con que se ejecutaran las actividades en las emergencias y en el interior de las estaciones de bomberos, a fin de precautelar la integridad física y mental de las personas.
- Comprometer a todo el personal que pertenece a la Institución en la prevención de riesgos, a través de la socialización de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional.

2. Ámbito de aplicación

Conforme lo establece el Art. 434 del Código del Trabajo, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, expide el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, en el que se establece las medidas de prevención de los riesgos laborales, a fin de proteger al elemento humano, patrimonio material de la Institución y medio ambiente.

Las disposiciones del presente Reglamento, son de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores tanto administrativos como operativos, que presten sus servicios para la Institución.

El presente reglamento es complementario a las leyes, normas y reglamentos específicos y generales vigentes en el país en materia de seguridad y salud, rige para todos los miembros de la Institución de acuerdo a la siguiente normativa vigente:

1. Constitución de la República del Ecuador.
2. Decisión 584 Art 11. de la CAN, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución 957 del Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Convenios Internacionales ratificados por el país.
2. Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)

3. Coescop (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público)
4. Ley de Seguridad Social.
5. Reglamento de Seguridad y Salud de los Colaboradores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393 Art 11.
6. Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-135.
7. Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas. 1404
8. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D.390.
9. Reglamentos específicos de seguridad para la construcción y obras públicas, seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica.
10. Normas Técnicas INEN.
11. Acuerdos ministeriales y resoluciones del IESS.
12. Normas internacionales adoptadas NFPA 1500, OSHA 18.001 y NIOSH.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Formulación de la política institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Cuerpo de Bomberos de Ibarra, tiene como objeto realizar actividades de prevención, protección socorro emergencias pre- hospitalarias mitigación de incendios y capacitación.

Trabajando para satisfacer las necesidades de atención de emergencias ciudadanas, el cuerpo de Bomberos Ibarra cuenta con personal altamente calificado y certificado; a su vez la prevención de accidentes e incidentes laborales que se dan en el desarrollo de las actividades y bajo el cumplimiento de la normativa vigente de la conservación del ambiente laboral.

Para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra, la seguridad y salud de sus empleados y bomberos es uno de los pilares fundamentales en el cual se basa su servicio, razón por la cual se compromete a:

- Asignar recursos económicos necesarios con el fin de disminuir los riesgos laborales.
- Cumplir con las leyes, normas, y reglamentos de seguridad y salud ocupacional vigentes.
- Mantener informado a todo el personal sobre la política institucional, la cual consta en el plan estratégico institucional y en el plan operativo anual, misma que será revisada y actualizada en un periodo no mayor a seis meses, conforme lo establezcan las necesidades organizacionales, reglamentos y leyes vigentes.
- Mantener un sistema de seguridad y salud ocupacional, considerando siempre una mejora continua, acorde a las actividades de riesgos de la institución.

CrnI. (B) Milton Fabian López Torres

COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS IBARRA

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Art. 1.- Obligaciones generales del Cuerpo de Bomberos de Ibarra.

- a) El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, está obligado a asegurar a sus colaboradores, condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- b) En los puestos de trabajo del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional.
- c) Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la entidad. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- d) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- e) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el colaborador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y colaboradores;
- g) Investigar las causas y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades del trabajo, y adoptar medidas correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones similares.
- h) Informar a los colaboradores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos;
- i) Designar un Responsable de Seguridad y Salud;
- j) Verificar que los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos utilizados por el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, no produzcan ningún riesgo.
- k) Fomentar la adaptación de los puestos de trabajo, a los empleados, considerando su estado de salud física y mental.
- l) Revisar y actualizar el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de los empleados, cada dos años, y siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- m) Desarrollar las medidas necesarias para proteger la salud y bienestar del personal operativo y servidores de carrera a través de los sistemas de

gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- n) Propiciar la participación de los empleados, en la elaboración y ejecución del Reglamento integral de prevención de riesgos del Cuerpo de Bomberos Ibarra.
- o) Debe garantizar la elaboración de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro acorde a los riesgos a los que se han identificado en la institución.
- p) Se compromete a disponer que los exámenes médicos sean practicados por el médico especialista en salud ocupacional, sin costo para los empleados, a ser realizados durante la jornada laboral.
- q) Deberá garantizar la confidencialidad en la realización de los exámenes médicos.
- r) Deberá garantizar la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- s) Debe disponer la instalación y aplicación de sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales o antrópicos.
- t) Entrenar al personal en el manejo seguro de vehículos de emergencia, equipos, herramientas, y procesos generales de trabajo, incluyendo la conducta que deberán observar.
- u) Conformar y establecer la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional conformado por el área de Seguridad y el Servicio Médico Institucional y al Comité de Seguridad y Salud con su organización y funciones.
- v) Considerar la capacidad de trabajo físico y mental del personal, para los distintos puestos de la Institución sin descuidar puntos ergonómicos y los diferentes riesgos psicosociales.
- w) Instruir al personal sobre la prevención de riesgos, uso de equipos de protección personal, prevención de incendios y demás normas de seguridad.
- x) Garantizar una adaptación del medio del trabajo a las personas con discapacidad.
- y) Implementar las pausas activas en la institución
- z) Proveer a cada colaborador de un ejemplar de este Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la institución dejando constancia de dicha entrega.

Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los colaboradores.

- a) Todo colaborador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- b) Todos los colaboradores tienen derecho a desarrollar sus labores en un

ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

- c) Los colaboradores serán informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.
- d) Los colaboradores o sus representantes podrán solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los colaboradores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros colaboradores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Los colaboradores podrán cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico que así lo recomiende.
- g) Los colaboradores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

Art. 3.- Prohibiciones de comandancia, responsables de estaciones, personal operativo y administrativo.

- **Comandancia y responsables de estaciones:**

- a) Obligar al personal a laborar en estaciones insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud; lo anterior enfocado a la estación de bomberos.
- b) Permitir que los colaboradores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Admitir que el personal desempeñe sus labores, sin el uso de los equipos de protección personal adecuados, normados y demás ropas de trabajo en las actividades y emergencias respectivas.
- d) Permitir que se trabaje con vehículos, equipos, herramientas, o en lugares que no cuenten con la defensa, protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de las personas.
- e) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos

emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS, Ministerio de Relaciones Laborales entre otros.

- f) Disponer trabajos para los cuales el personal no esté capacitado
- g) Transportar a los colaboradores en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.

- **Personal operativo y administrativo:**

- a) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez, o habiendo consumido sustancias tóxicas y/o estupefacientes.
- b) Consumir o ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de la estación.
- c) Fumar en las instalaciones de la estación, o prender fuego en el interior de las áreas de la misma.
- d) Operar o dar mantenimiento a vehículos, equipos, instalaciones y sistemas eléctricos, sin estar autorizados para ello.
- e) Cumplir con sus funciones de rescate, control y extinción de incendios con cabello largo suelto, en el caso de personal operativo femenino.
- f) Modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en las máquinas, equipos, herramientas o instalaciones.
- g) Utilizar anillos, esclavas, relojes, aretes, mientras realice su trabajo en las emergencias.
- h) Abandonar la unidad de emergencia o equipo que se halle operando, sin previa autorización superior.
- i) Bloquear los accesos a los extintores, salidas de emergencia, gradas, pasillos, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego de las estaciones.
- j) No acatar las disposiciones, prescripciones y dictámenes médicos.
- k) Ejecutar u ordenar trabajos que involucren cualquier tipo de riesgo sin contar con los conocimientos, entrenamiento o capacidades requeridas.
- l) No acatar las medidas de seguridad y salud exigidas por la ley y sus reglamentos, de manera especial este reglamento.
- m) Poner en peligro su propia seguridad, la seguridad de su personal a cargo y la de otras personas, así como las instalaciones, maquinas, equipo y herramientas de la Institución.
- n) Transportar al personal de bomberos en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no generar medidas de seguridad. Todos los bomberos deben ir en la cabina del vehículo. Los bomberos que no van en el interior de la unidad, deben ir sentados en la plataforma, utilizando su equipo de protección (Solo en caso de emergencia).

- o) Portar cualquier tipo de arma o dispositivo que puede poner en peligro a las personas y/o a las instalaciones.
- p) Usar ropa inadecuada para el tipo de trabajo que ejecuta.
- q) Reñir o discutir dentro de las instalaciones de la institución o durante el trabajo.
- r) Dormir y/o comer en los lugares no destinados para el efecto y dentro de las instalaciones de la institución o durante el trabajo en zonas asignadas.
- s) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo a la labor que van a realizar.
- t) Abandonar el puesto de trabajo sin autorización o causa justificada.

Art. 4.- Responsabilidades de la Comandancia y Responsables de Estaciones

Es responsabilidad de la comandancia, facilitar el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud, asignar los recursos necesarios y evaluar su cumplimiento.

Constituyen también responsabilidades de los responsables de las estaciones, Comandancia, las siguientes:

- a) Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de corrección.
- b) Instruir a cada uno de los colaboradores a su cargo sobre los mencionados riesgos y sus medidas preventivas.
- c) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos y comunicar al Oficial de Guardia o Clase de Guardia.
- d) Responder directamente por la buena ejecución y el fiel cumplimiento de las normas generales y específicas de Seguridad y Salud Ocupacional, en las respectivas áreas o puestos de trabajo.
- e) Verificar constantemente que tales normas sean conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo.
- f) Instruir al personal que va a comenzar la actividad, sobre las acciones a realizarse y los peligros que puedan existir en la ejecución de cada uno, tanto en los sitios de operación como en los equipos, maquinarias, vehículos, instalaciones y herramientas.
- g) Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos; detallando las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo, el mejoramiento del medio ambiente laboral, y las normas del presente Reglamento de Seguridad e Higiene de Trabajo.
- h) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o deteriorados.
- i) Receptar las denuncias por escrito de pérdida o robo de equipos de seguridad y salud ocupacional, o ropa de trabajo, realizados por los colaboradores y comunicar al Comité de Seguridad y Salud y a Comandancia para el trámite respectivo.

- j) Incentivar la creación de programas y eventos que promuevan la Seguridad y Salud de la institución.
- k) Comunicar de inmediato de los accidentes de trabajo al IESS Riesgos del Trabajo y participar en la correspondiente investigación.

Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.

- **Responsabilidades del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales**

- a) Cumplir con lo sustentado en:
 - Decisión 584, Art 11, Literal a).
 - Resolución 957, Art 5.
 - Decreto Ejecutivo 2393, Art 15.
 - Acuerdo Ministerial 1404, Art 11, 13, 14, 15, 16, 17.
 - Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (registro)
- b) Garantizar el normal, continuo y seguro desenvolvimiento de actividades operacionales y administrativas relacionadas con aplicación de normas, reglas o procedimientos establecidos para la prevención de accidentes y riesgos en el trabajo en todas las áreas y servicios del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.
- c) Dar el apoyo técnico a todo el personal del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA., teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la seguridad y Salud del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la institución.
- d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de seguridad y salud del trabajo, específica y necesaria, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal.
- e) Asesorar técnicamente en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- g) El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales será miembro permanente del Comité de Seguridad y Salud y en quién la comandancia del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, delega la responsabilidad de asegurar el buen funcionamiento de los Programas de Prevención de

Riesgos Laborales.

- h) La Unidad de Seguridad y Salud estructurado en la institución estará a cargo de un profesional con formación en SSO, el mismo que reportará directamente a la comandancia.

Art. 6.- Serán funciones de la Unidad de SSO, entre otras:

- a) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad del Trabajo;
- b) Dotar de los elementos de protección personal a los colaboradores, previa identificación del riesgo de su puesto de trabajo;
- c) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- d) Control de riesgos profesionales;
- e) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- f) Identificar evaluar y corregir aquellas condiciones y prácticas de trabajo inseguras.
- g) Asesorar técnicamente en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación, sanitarios, ventilación, protección personal y más materias contenidas en el presente reglamento.
- h) Establecer procedimientos de emergencia en las áreas de riesgo potencial.
- i) Asegurar la permanente actualización de los planos de las instalaciones; los mismos que permanecerán en sitios visibles para todos los colaboradores, y en los cuales se indicarán las salidas de emergencia y punto de encuentro en caso de algún accidente mayor.
- j) Desarrollar un plan de entrenamiento para el personal sobre los planes de Emergencia y Contingencia;
- k) Las demás funciones y obligaciones previstas en el artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Colaboradores y del Medio Ambiente de Trabajo y sus reformas.

l)

DEL SERVICIO MÉDICO

Art. 7.- Serán funciones del servicio médico, entre otras las siguientes:

- a) El Departamento Médico estará a cargo de un profesional con Especialidad en SSO y una enfermera a tiempo completo; de acuerdo a las necesidades de la institución. El departamento contará con un área física adecuada para la atención a los pacientes (consultorio), el cual dispondrá de toda la infraestructura básica para su funcionamiento.

- b) El médico elaborará los diferentes formatos para los registros de las actividades en el dispensario médico.
- c) La instalación y funcionamiento del servicio médico en la institución se basará en lo indicado en el reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de Empresas. (Acuerdo No. 1404)
- d) En caso de que un colaborador (paciente) necesite hospitalización deberá comunicar en las 72 horas a la institución de su condición, ya sea en forma hablada o a través de un familiar, por teléfono y/o escrita.
- e) Una vez que el paciente se reincorpore al trabajo deberá acudir al dispensario médico para que su diagnóstico sea ingresado en su historia clínica.
- f) Se efectuará con el Comité de Seguridad de la institución la identificación, valoración y control de riesgos. El médico elaborará un informe escrito de todas las actividades cumplidas en el mes, además realiza un plan de trabajo anual.
- g) El médico será el responsable de llevar las diferentes estadísticas de enfermedad existentes en la institución, realizando registros de los mismos, que serán continuamente actualizadas. También se llevará un registro de accidentes de trabajo y ausencias del lugar de trabajo si tuviesen relación médica.
- h) Se deberá asegurar una rápida atención médica y una adecuada organización de primeros auxilios en el lugar para casos de emergencia y accidentes. El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, deberá encargarse del traslado al hospital más cercano o al Seguro Social cuando sea necesario. Esto se realizará bajo la supervisión del médico de la institución.
- i) En caso de no encontrarse el médico en el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, se procederá como lo indica el Reglamento en caso de emergencias en ausencia de médico, y tomará la responsabilidad la brigada de primeros auxilios.
- j) El médico realizará la requisición de los medicamentos con la periodicidad que la Institución lo indique, procurando solicitar genéricos, teniendo en cuenta la cantidad de medicina de acuerdo a la población de colaboradores y sobre todo con medicación básica, para las necesidades más corrientes.

Art. 8.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

- a) Todos los contratos de servicios complementarios suscritos por la institución, deberán incorporar en su texto una cláusula que contemple la obligatoriedad que tiene el contratista de cumplir lo establecido en este Reglamento de Higiene y Seguridad.
- b) Todo el personal que está bajo la responsabilidad de un contratista de servicios complementarios y que ingresa a realizar trabajos en el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas.

- c) En caso de que en algún momento el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, dispondría de empleados de terceros, estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos en el cumplimiento del presente reglamento, mediante la obligatoriedad de afiliación al IESS, y garantizará que tengan acceso atención médica, así como exigirá el Reglamento de Higiene y Seguridad, Planes Mínimos de Seguridad y se garantizará que reciban el mismo nivel de prevención y protección contra los riesgos.
- d) Solicitar el Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan Mínimo de Seguridad que deberá estar legalizado en el Ministerio de Trabajo y Empleo;
- e) Exigir que todos los empleados estén afiliados al IESS;
- f) El Incumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en este Reglamento de Higiene y Seguridad, puede sancionarse con la suspensión temporal o la cancelación del contrato respectivo, dejando establecido que las suspensiones no eximen al contratista de las obligaciones o sanciones constantes en las cláusulas del contrato.

Art. 9.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre Empresas o instituciones.

- a) Siempre que dos o más empresas o instituciones desarrollen actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores son solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.
- b) El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, mantiene espacios compartidos de trabajo actualmente en:
- c) Las Instalaciones del ECU-911, ubicada en la Av. Camilo Ponce Enríquez, prestando el servicio a la ciudadanía, para efectos de las estadísticas como auxilios generales y demás códigos.
- d) En la estación X7 ubicada en la calle Darío Egas Grijalva y Obispo Pasquel Tras del Colegio Ibarra, personal de la EMP (semaforización) mantiene actividades en un espacio determinado para ellos.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art.10.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)

- Decreto Ejecutivo 2393, Art 14.
- Resolución 957, Art 10, 11, 13, 14.
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (registro)

De conformidad a lo estipulado en el artículo 14 del **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS COLABORADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**, se conformará el Comité de Seguridad y Salud, los mismos que estarán integrados por tres representantes del empleador y tres representantes de los colaboradores. Cada representante tendrá su respectivo suplente.

Los miembros del Comité elegirán al presidente y al secretario, alternando las designaciones de presidente y secretario entre institución y colaboradores.

Luego de que se haya conformado el Comité, este se encargará de elaborar el Plan de Seguridad y Salud, en donde se registrarán, para el cumplimiento respectivo, las funciones establecidas en el Art. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los colaboradores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que son:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad de la institución, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo tendrá facultad para, de oficio y a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad de la institución.
- c) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos de la institución, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- e) Realizar sesiones mensuales entre los miembros del Comité.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los colaboradores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo de la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, cuenta con 9 centros de trabajo incluido es puesto de mando que se encuentra en las instalaciones del ECU 911, de acuerdo al numérico se encuentra distribuido de la siguiente manera.

Estación	Numérico	Responsables de Comité Paritario o delegado.
X1	31	✓ Presidente ✓ Vicepresidente ✓ Secretario ✓ Vocales y Suplentes
X2	5	✓ Delegado
X3	3	✓ Delegado
X4	5	✓ Delegado
X5	4	✓ Delegado
X6	4	✓ Delegado
X7	11	✓ Delegado
X8	5	✓ Delegado

Art.11.- Gestión de riesgos laborales propios de la institución:

Con el fin de establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo en la institución sea aceptable, procedió a implementar mecanismos de prevención de riesgos laborales, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica, con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización.

Los controles implantados son en base a normas o estándares nacionales, internacionales totalmente reconocidos por las leyes y reglamentos instaurados en el país, por acuerdos, convenios. Aplicando la mejora continua a los procesos establecidos planes de acción a los resultados obtenidos, en la identificación evaluación medición control planificación ejecución y seguimiento y mejora continua.

a) IDENTIFICACIÓN

El propósito general de la identificación de los peligros, es entender los riesgos que se pueden generar en el desarrollo de las actividades se pueda establecer los controles necesarios, tomando a consideración los siguientes puntos:

1. Definir el instrumento para recolectar información
2. Tener en cuenta los cambios en los procesos administrativos y productivos, procedimientos, personal, instalaciones, requisitos legales y otros.
3. Tener en cuenta las estadísticas de incidentes ocurridos y consultar información de gremios u organismos de referencia en el tema.
4. Se identificó los controles existentes: relacionar todos los controles que la organización ha implementado para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
5. Se identificó los peligros: incluir todos aquellos relacionados con cada actividad laboral.
6. Considerar quién, cuándo y cómo puede resultar afectado, plasmándolo en una matriz de riesgo.

b) MEDICIÓN

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, aplica las metodologías reconocidas por los organismos de control, para una correcta medición de los factores de riesgos a medir, sean estos: Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales; obteniendo resultados que pueden ser de forma cualitativa como cuantitativa, asociadas a las actividades en el lugar de trabajo y valorando los riesgos derivados de estos peligros, pudiendo determinar las medidas de control que se deben de tomar para establecer y mantener la seguridad y salud de sus colaboradores y otras partes interesadas, complementando con lo siguiente:

1. Mediciones higiénicas y/o monitorios biológicos, ambientales, con aparatos de lectura e instrumentos medibles por laboratorios certificados
2. Se documenta los resultados de la valoración

c) EVALUACIÓN

La valoración de los riesgos es la base para la gestión proactiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderada por la alta dirección como parte de la gestión integral del riesgo, con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización y otras partes interesadas. Independientemente de la complejidad de la valoración de los riesgos, ésta debe tener un proceso sistemático que garantice el cumplimiento de su propósito:

1. **Evaluar el riesgo:** calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes que están implementados. Se deberá considerar la eficacia de dichos controles, así como la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan.
2. Definir los criterios para determinar la aceptabilidad del riesgo.

3. **Definir si el riesgo es aceptable:** determinar la aceptabilidad de los riesgos y decidir si los controles de SSO existentes o planificados son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales.

d) CONTROL (FUENTE, MEDIO, RECEPTOR)

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, establece los controles a tomar mediante decisiones en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos; identificando los controles existentes y mejorándolos de ser el caso, para cada uno de los peligros identificados, actuando en el control operativo integral, como es en La Fuente, el Medio y; el Receptor.

e) PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

Mediante la planificación se consideró la valoración de los riesgos como base para la toma de decisiones sobre las acciones que se deberían implementar (medidas de control de los riesgos), considerando los siguientes aspectos:

1. Elaborar el plan de acción para el control de los riesgos, con el fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera.
2. Revisar la conveniencia del plan de acción: re-valorar los riesgos con base en los controles propuestos y verificar que los riesgos serán aceptables.
3. Clasificar los procesos, las actividades y las tareas: preparar una lista de los procesos de trabajo y de cada una de las actividades que lo componen y clasificarlas; esta lista debería incluir instalaciones, planta, personas y procedimientos considerar las disposiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo por evaluar
4. Se establecieron criterios internos de la organización para que los evaluadores emitan conceptos objetivos e imparciales.
5. Se verifico que las personas que realicen esta actividad tengan la competencia.

f) EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

Se prioriza la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos, además se documenta el seguimiento a la implementación de los controles establecidos en el plan de acción que incluya responsables, fechas de programación, ejecución y estado actual, como parte de la trazabilidad de la gestión en la Higiene y Seguridad en el Trabajo. Se demuestra a las partes interesadas que se han identificado todos los peligros asociados al trabajo y que se han dado los criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la seguridad y la salud de los colaboradores.

FACTORES FÍSICOS

1. Ruido

- a) Adoptar medidas necesarias como reguladores de volumen, para evitar que el ruido producido por las sirenas al momento de la revisión de los vehículos o en el trayecto a la emergencia, así como con la operación de equipos no generen daño acumulado a los bomberos.
- b) En el trayecto a la emergencia, los bomberos viajarán con los vidrios cerrados para evitar daños por ruido de sirenas.
- c) Si los niveles de ruido sobrepasan los 85 decibelios, el personal debe utilizar protección auditiva respectiva y someterse a un examen médico anual (audiometría).
- d) Contar con su debida señalización de prevención en todas las áreas donde exista ruido.
- e) Utilizar equipo de protección adecuado en las áreas de trabajo en donde el nivel de presión sonora sea mayor de 85 db (A) y técnicamente no sea posible aislar en la fuente.

2. Temperaturas elevadas

- a) Desarrollar un trabajo a través de relevos en incendios de todo tipo.
- b) Aplicar el protocolo de equipamiento de protección personal para incendios.
- c) adoptar todas las medidas comenzando por las áreas de trabajo utilizando la ropa de trabajo adecuada y manteniendo un nivel de rehidratación para el personal que laboran en los flagelos la misma que debe ser permanente.
- d) Mantener el sistema de calefacción en unidades que se dirigen a las emergencias, para lo cual se precisa llevar las ventanas cerradas.
- e) Someter a los lugares donde exista presencia de calor a una evaluación de estrés térmico, para determinar medidas activas de prevención contra el riesgo.
- f) Realizar controles periódicos (semestralmente) al personal que vaya a trabajar en áreas calurosas, a fin de controlar que gocen de buena Salud.

3. Seguridad con la electricidad.

- a) Las instalaciones, reparaciones y ampliaciones de energía eléctrica, deberán ser efectuadas con los equipos de protección personal, así como también deberán ser capacitado para realizar estos trabajos y con materiales y técnica adecuados.
- b) Todo operario que realiza en forma directa el trabajo de mantenimiento, reparación o ampliación de obras de instalaciones eléctricas, dispondrá de detector de tensión y herramientas aisladas; utilizará casco, guantes aislantes y gafas de protección.
- c) Todo trabajo que se realice en una red de alta tensión se efectuará en presencia y bajo la dirección de un técnico especializado en la materia.
- d) No se realizará, trabajos de carácter eléctrico a la intemperie, cuando exista riesgos de tormenta.

- e) Nunca apagar un incendio de origen eléctrico con agua. Se debe utilizar extintores de anhídrido carbónico o de polvo químico seco.
- f) En caso de accidente eléctrico, proceda de la siguiente manera:
 - Desconectar la corriente
 - Alejar al accidentado por contacto, empleando materiales aislantes, guantes de goma, madera seca, etc. No tocarlo sin estar aislados.
 - Practicar la respiración artificial inmediatamente.
 - Avisar al médico
- g) Antes de utilizar cualquier aparato o instalación eléctrica, asegurarse de su perfecto estado.
- h) Para utilizar un aparato o instalación eléctrica, solo se debe manipular los elementos de mano previstos para tal fin.
- i) No utilizar aparatos eléctricos ni instalaciones eléctricas cuando accidentalmente se encuentren mojadas, o cuando la misma persona tenga las manos o los pies húmedos.
- j) En caso de avería o incidente, se debe cortar la corriente como primera medida de prevención, después avisar al personal especializado.
- k) Antes de trasladar o transportar un equipo de soldadura, desconectarlo siempre y enrollar los cables de conexión a la red y los de soldadura.
- l) Se debe revisar periódicamente el estado de los cables, que deben permanecer sin peladuras y perfectamente aislados.

4. Humedad

- a) Desarrollar un trabajo a través de relevos dependiendo el tiempo de exposición. (revisar protocolos)
- b) Mantener una dotación adicional de uniformes en caso de trabajos que superen las dos horas consecutivas con protección personal mojada.
- c) Evitar cambios bruscos de temperaturas.

5. Iluminación

- a) Dotar de aparatos de iluminación portátil para trabajos que impliquen caminatas en la noche u oscuridad.
- b) Aplicar un sistema de iluminación generalizada en emergencias de magnitud o que ameriten su activación por alta peligrosidad o trabajos nocturnos.
- c) Dotar de dispositivos de iluminación frontales en emergencias que impliquen minuciosidad de trabajo como rescates, atención pre-hospitalaria, entre otros.
- d) Evaluar periódicamente la iluminación general y/o artificial en las estaciones, de manera que sea uniforme para evitar sombras internas, contrastes violentos y deslumbramientos siempre buscando que se mantenga en valores mínimos de 300 luxes en el caso de los puestos de trabajo administrativos, y en valores mínimos entre 100 y 200 luxes en los puestos de trabajo operativos.

- e) Controlar que la iluminación mínima sea de 50 luxes en pasillos, patios y lugares de paso.
- f) Inventariar cada fuente de iluminación de la estación a fin de prever su mantenimiento y/o cambio.
- g) Programar el mantenimiento periódico de las lámparas y luminarias del sistema de iluminación de la estación.
- h) Cuando haya otros colaboradores cerca, se les debe proteger de los rayos del arco con máscaras de soldador o con algún otro resguardo individual apropiado.

LUGAR	ILUMINACIÓN
Pasillos, patios y lugares de paso	mínima 20 lux
Áreas de almacenamiento, baños	50 lux
Áreas de mantenimiento, ascensores y cuartos de máquinas	100 lux
Mecánicas	200 lux
Oficinas	300 lux

Fuente: Decreto ejecutivo 2393 NTP-211

6. Radiación

- a) Existe un tipo de radiación, procedente del sol, algunos tipos de luz artificial, equipos de soldadura y pantallas de monitores que se llama radiación ultravioleta. Este tipo de luz no es visible al ojo humano, pero está presente en muchas actividades de la vida diaria. Esta puede llegar a producir problemas en la piel y visión si el ojo se expone en forma inadecuada, es decir, sin protección a este tipo de radiación.
- b) Es obligatorio el uso de gafas con cristales oscuros para atenuar el deslumbramiento y proteger los ojos de las proyecciones de óxido y de partículas metálicas.
- c) El sol nunca debe observarse directamente. La radiación entra por la pupila, es enfocada e invertida por la córnea y el cristalino, para luego ser proyectada en la pantalla posterior del ojo: la retina. Si la radiación es muy intensa quema la retina, sin que produzca dolor inmediato y sin recuperación posterior. Esa región de la retina se ciega.
- d) Todo computador en los puestos de trabajo deberá ser localizado en forma correcta, la pantalla y el teclado deberán estar frente al usuario, la distancia del monitor deberá ser de 40 cm., con referencia a la cabeza y a 60 grados de visión hacia abajo con referencia de los ojos del usuario, el brillo deberá controlarse con el control propio del computador o en su defecto con protectores externos de pantalla, cortina o persianas regulables en el lugar de trabajo, la altura del monitor a nivel del horizonte visual, la inclinación del teclado deberá ser ajustable y la distancia horizontal entre el borde frontal de la mesa y el teclado deberá ser mayor a 10 centímetros. El responsable de seguridad y salud de la estación

deberá ser quien realice los estudios pertinentes y de las recomendaciones necesarias de reubicación en caso que lo amerite.

7. Ventilación en áreas cerradas

- a) Implementar un sistema de extracción mecánica para mantener el cambio constante del aire.
- b) Cuando se realice trabajos en espacios confinados se debe utilizar equipo de aire comprimido (respiración artificial)
- c) Verificar que los equipos se encuentren en buenas condiciones (presurizados).
- d) Observar que los espacios a realizar el trabajo sean permitidos su distancia considerando el ancho del equipo colocado.

8. Calor radiante

- a) Información y formación. El personal expuesto debe ser informado sobre los riesgos del estrés por calor, de sus efectos sobre la salud, así como de las medidas protectoras ofrecidas en el lugar de trabajo.
- b) Deben conocer los signos y los síntomas de los trastornos producidos por el calor y, la forma de combatirlos, deben ser informados de cuándo deben solicitar ayuda si reconocen los síntomas en ellos mismos o en sus compañeros.
- c) Realizar la vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación del personal operativo que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por características personales como la edad, obesidad y estado de embarazo o por problemas médicos como trastornos cardiocirculatorios o medicación contraindicada (como diuréticos o antidepresivos).

FACTORES MECÁNICOS

1. Vehículos

- a) Los conductores serán los encargados de asegurarse que se realice el mantenimiento y buen funcionamiento de la/s unidad/es designadas; entendiéndose así estado de motor, cinturones de seguridad, limpiaparabrisas, luces, llantas, nivel de combustible, nivel de aceite, y demás responsabilidades asignadas en el protocolo.
- b) Mantener un registro actualizado del mantenimiento y funcionamiento de los vehículos, el cual deberá ser controlado por el responsable de la unidad.
- c) Los conductores deberán mantener siempre en mente que la prioridad de la emergencia es la seguridad de los compañeros que lleva en el vehículo, por lo que respetará todas las señales de tránsito.
- d) Se usará sirenas y balizas únicamente en la trayectoria a emergencias estipuladas en el protocolo de operación; y por ningún motivo al retorno a la estación.

- e) En el cruce de intersecciones deberá bajar la velocidad y respetar los pare, y únicamente cuando observe la predisposición de los otros vehículos podrá avanzar.
- f) Se suspenderá momentáneamente las sirenas cuando las unidades pasen por hospitales, debajo de puentes o túneles, cementerios, etc.
- g) Cuando las unidades viajen en modo de tren de combate, deberán mantener una distancia mínima de treinta metros entre cada vehículo.
- h) Las personas que viajen en la unidad a una emergencia, no deberán vestirse o equiparse mientras el vehículo este en movimiento; por lo que se deberá aplicar protocolos de equipamiento rápido en el cuartel, antes de abordar la unidad.
- i) En las unidades de emergencia, únicamente podrán viajar personas autorizadas para ello; estas son bomberos profesionales del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, o personas que trabajan dentro de la Institución y que tengan el respectivo seguro de vida.
- j) Se deberá prever que el vehículo tenga al día los papeles matrícula y demás permisos para la circulación.
- k) Los bomberos deberán viajar en el interior del vehículo y en la cantidad reglamentaria para cada automotor; se prohíbe terminantemente el viaje en estribos, plataformas o cualquier parte del exterior de la unidad.
- l) Los bomberos deberán viajar sentados y abrochados sus cinturones de seguridad
- m) ; considerando que la longitud de los cinturones deber, ser la necesaria para asegurar a la persona puesta el respectivo equipo de protección personal.
- n) En la emergencia se deberá ubicar a la unidad correctamente según protocolo.
- o) Se deberá tener especial cuidado con el manejo de unidades que tengan extensiones aéreas o telescópicas para evitar contacto con cables eléctricos o de otro tipo.

2. Equipos

- a) Los bomberos y aspirantes a bomberos deberán llevar puesto el equipo de protección personal adecuado al operar un equipo, sea en emergencia o entrenamiento.
- b) En la operación quitarse todas las joyas, incluyendo anillos, cadenas y relojes.
- c) Se deberá seleccionar adecuadamente el equipo según el tipo de trabajo y lugar a laborar.
- d) Generar capacitación sobre uso de equipos para los operarios por parte de los mandos medios.
- e) Se deberá conocer las instrucciones del fabricante y seguirlas.
- f) Se inspeccionará los equipos antes de usarlos para determinar su estado; especialmente este procedimiento se aplicará en el cuartel en los relevos o según protocolo. Si un equipo está deteriorado o con alguna falla, debe ser sustituido o dar parte para su arreglo.

- g) Se llevará una hoja de trabajo de cada equipo para determinar horas de uso y otros aspectos relevantes del mismo.
- h) Proporcionar el espacio adecuado y ordenado para guardar los equipos, sea en el cuartel o en el vehículo; y después del uso colocarlos de nuevo en su sitio.
- i) Inspeccionar y limpiar los equipos antes de guardarlos.
- j) Consultar al fabricante y obtener su aprobación antes de modificar un equipo.
- k) Utilizar equipos que no produzcan chispas cuando se trabaje en atmósferas inflamables.
- l) No mover o quitar los resguardos, puertas o defensas de máquinas equipos e instalaciones.
- m) Comprar equipos y accesorios que garanticen la seguridad de las personas que las utilicen.
- n) Proveer a todo equipo y máquina de la Institución de un programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, el cual garantice su adecuado funcionamiento.
- o) Realizar operaciones de engrase y limpieza de los equipos y máquinas asegurando su detención mecánica, preferiblemente con un sistema de bloqueo siempre desconectado de la fuerza motriz y con un cartel visible indicando la situación de la máquina y prohibición de puesta en marcha.
- p) Comprar equipos fácilmente desarmables para su limpieza dado que los materiales de empaque eventualmente se deterioran y pueden causar problemas, por lo que deberán ser revisados periódicamente.
- q) No usar equipos de combustión interna en espacios confinados o carentes de ventilación.

3. Herramientas

- a) Generar capacitación sobre uso de herramientas, de equipos especializados.
- b) Las herramientas se las deberá utilizar para los fines que fueron creadas.
- c) Los mangos deberán estar perfectamente acopladas y sólidamente fijas a las herramientas (martillos, destornilladores, sierras, limas, etc.)
- d) Las herramientas de corte y bordes filosos deberán estar perfectamente afiladas (cuchillos, tijeras, cinceles, etc.)
- e) Las herramientas que se utilizan en actividades de exposición a riesgos de contactos eléctricos y en ambientes inflamables deberán contar con protecciones aislantes.
- f) Las herramientas se las deberá guardar en forma ordenada en cajas, paneles o estantes adecuados.
- g) Se deberá realizar inspección periódica del estado de las herramientas que se encuentran en bodega o en las unidades.
- h) Transportar las herramientas por medio de cajas, bolsas, maletines, etc., especialmente diseñadas para este fin.
- i) Verificar el estado de limpieza y conservación de todas las herramientas (no usar diesel para la limpieza).

- j) Controlar que el número de herramientas sea el suficiente para cubrir la demanda en la emergencia.
- k) Proteger las partes cortantes de las herramientas siempre con sus resguardos.
- r) Superficies y materiales calientes
- s) Se deberá utilizar los guantes de protección.
- t) Evitar el contacto directo con los materiales calientes.
- u) Generar enfriamiento en las superficies y materiales calientes para bajar la temperatura y proceder a su retiro o manipulación

4. Maquinaria

- a) Todos los colaboradores tienen que mantener su área de trabajo en orden y limpia.
- b) Utilizar desengrasantes y no combustibles para lavar las piezas.
- c) Mantener los equipos con sus respectivas guardas de seguridad.
- d) Utilizar los protectores visuales cuando se trabaja con equipos que despidan residuos o limallas.
- e) Usar guantes cuando se trabaje con esmeriles, taladros, martillo, combos, etc.
- f) Antes de usar el taladro, debe asegurarse que la broca esté apretada en el mandril.
- g) No taladrar piezas que no están fijadas.
- h) Limpiar los equipos después del trabajo.

5. Superficies y plataformas de trabajo, pisos, accesos, espacios grandes, plataformas

- a) Todos los locales de trabajo deberán tener como mínimo del piso al techo 3m. de altura (2.3m para oficinas), 2m de superficie por cada persona y 6 m de volumen por cada empleado, descontando el volumen ocupado por las máquinas o equipos donde trabaja.
- b) Mantener los pisos, áreas de circulación, gradas, etc., libres de obstáculos, grasas, aceites y en general de elementos que constituyan un riesgo de caída al mismo nivel, tropiezos y caída de objetos.
- c) Instalar suelos antideslizantes y de fácil limpieza, en corredores, áreas de cocina y lavandería.
- d) Dotar y exigir el uso de calzado adecuado.
- e) Realizar un buen mantenimiento del suelo, limpiar rápidamente las grasas, sustancia o bebidas derramadas.
- f) Advertir con cartel los suelos mojados.
- g) Mantener en buen estado los pisos, reparando fallas, tapando aberturas, corrigiendo desniveles.

6. Trabajos en alturas

- a) Utilizar arneses sujetos a puntos previamente fijados cada vez que se realicen actividades fuera de las plataformas de trabajo a una altura mayor a 1,8 m.
- b) Usar el arnés y su respectiva línea de vida la que deberá estar anclada en puntos fijos de la estructura, en los trabajos de montaje, desmontaje, cambio de nivel de las plataformas, etc.
- c) Escaleras
- d) Vigilar que todas las escaleras rectas y extensibles tengan patas antideslizantes. Además, las escaleras rectas no deberán tener más de 6 m de altura. Las escaleras de extensión no deberán tener más de 11 m de largo. Las escaleras con peldaños y con plataforma no deberán tener más de 3,5 m de largo, contados desde la pata frontal. Utilizar todas las escaleras de acuerdo con las especificaciones de seguridad para evitar riesgos.
- e) Cercar el área, cuando la escalera deba ser colocada en una zona transitable.
- f) Pintar la plataforma superior para indicar que no es un peldaño. No será necesario que las escaleras de mano estén pintadas con excepción de la plataforma y del último peldaño
- g) Mantener despejadas de toda obstrucción las áreas de acceso en el tope y la base de la escalera que están usándose.
- h) Impedir que en la misma escalera trabaje más de una persona al mismo tiempo,
- i) Al momento de la trepada en la escalera recordar siempre utilizar los 4 puntos de apoyo.
- j) El personal operativo que realice trabajos de rescate en alturas deberá cumplir con los Procesos operativos del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

FACTORES QUÍMICOS

1. Medidas generales

- a) Los riesgos químicos deberán ser reconocidos, identificados y evaluados en cada una de las emergencias que se produzcan, tomando énfasis en el tipo de emplazamiento del lugar en donde se ha generado el evento.
- b) Las emergencias que involucren agentes químicos, deberán ser atendidas en primera instancia por la estación más cercana, en donde los bomberos utilizarán el equipo completo de protección contra incendios y el equipo de respiración autónoma.
- c) Los bomberos en la primera respuesta podrán realizar actividades de evacuación, delimitación, entre otras que no signifiquen el contacto directo con la sustancia química, y tomando las precauciones indicadas en el protocolo.

- d) Se deberá asegurar la asistencia del grupo especializado para la atención de este tipo de emergencias, informando todos los datos recabados por el equipo de respuesta.
- e) Se usará el tipo de emplazamiento, colores, etiquetas, rombos, marcas corporativas y con mucha seguridad los sentidos para reconocer al material peligroso.
- f) Se usará el nombre de la sustancia, el número de Naciones Unidas, las hojas de embarque y las MSDS, para identificar la sustancia.
- g) Se usará gasómetros, explosímetros, oxímetros, medidores de PH, entre otros equipos para evaluar la sustancia.
- h) En el trabajo de incendios, explosiones, fugas o derrames donde se encuentren presentes sustancias peligrosas, se limitará en tres zonas de trabajo que son fría, tibia y caliente; éstas serán establecidas por los especialistas de la Institución.
- i) En las emergencias de incidentes con materiales peligrosos se establecerá el puesto de mando, considerando los cuatro niveles de trabajo que son advertencia, operacional, técnico en materiales peligrosos y el comando del incidente.
- j) Los técnicos en materiales peligrosos deberán estar dotados de los equipos, herramientas y demás suministros necesarios para la contención, limitación, evaluación, neutralización y descontaminación del incidente por materiales peligrosos.
- k) La protección personal para químicos se establece en niveles A, B, C y D; por lo que los equipos que los bomberos técnicos deberán utilizarlos correctamente, así como otros materiales.
- l) Se tomará especial énfasis el rombo de la NFPA 704 para reconocer incidente de materiales peligrosos en contenedores estacionarios.
- m) La gasolina no se debe usar para limpiar.
- n) Utilizar guantes de nitrilo o neopreno cuando se manipula lubricantes o combustibles.
- o) Se tomará especial énfasis los rombos de las Naciones Unidas para reconocer incidente de materiales peligrosos en contenedores móviles, mismo que se interpreta de la siguiente manera:
- p) Se usará la guía de respuesta en caso de emergencias con materiales peligrosos, pero priorizando los protocolos respectivos.
- q) Restringir y advertir la prohibición de comer, beber o fumar en el área de la emergencia, incluye zona tibia y fría.
- r) Los garajes y talleres de reparación deben estar bien ventilados para evitar concentración de monóxido de carbono que despiden los motores en marcha. Si el taller no está bien ventilado, se debe sacar el vehículo tan pronto como encienda el motor



FACTORES BIOLÓGICOS

1. Agua para consumo humano

- Garantizar la dotación de suficiente agua potable para higiene y consumo de los miembros de la estación.
- Las cisternas deberán tener un control periódico de análisis bacteriológico para evitar enfermedades.
- Realizar periódicamente la limpieza del contorno de la cisterna.
- En el área de las cisternas bajo ningún concepto se debe dar uso de bodega.
- Queda expresamente prohibido beber agua aplicando directamente los labios a los grifos.

2. Alimentación

- Se deberán realizar charlas periódicas con el fin de orientar al personal sobre la adecuada alimentación y las condiciones higiénicas que el organismo humano requiere para una vida saludable.
- El personal recibirá un valor pecuniario, de acuerdo a la normativa legal vigente, el cual cubrirá su servicio de alimentación.
- Los comedores de todas las estaciones sin excepción serán equipados con electrodomésticos, tales como: Refrigeradores, cocinas, microondas, para el almacenamiento y preparación de alimentos de ser el caso.
- Los alimentos serán ingeridos en el comedor de las estaciones correspondientes, estos lugares deberán permanecer limpios, aseados, ordenados antes y después de ingerirlos.

3. Baterías Sanitarias La Institución deberá cumplir con:

- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas y en perfecto estado para uso del personal las cuales se les deberá dar mantenimiento periódico y limpieza diaria.

- b) Los espacios deben considerarse o tomar en cuenta las características del género
- c) Dotar de los implementos de aseo necesarios para la limpieza y mantenimiento de las baterías, así como para el aseo del personal.

4. Limpieza de estaciones

- a) Todas las estaciones deberán mantenerse siempre limpias y permanecer en buen estado.
- b) En las estaciones susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se lo efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco.
- c) La limpieza deberá realizarse perfectamente y con una ventilación adecuada.
- d) Se establece la distinción de dormitorios por género, se tendrá dormitorios tanto para personal femenino como masculino.
- e) Los dormitorios deberán tener como mínimo dos horas de ventilación natural.
- f) Las camas serán preferentemente metálicas, estarán provistas de colchón sábanas almohadas con funda y mantas necesarias. La ropa de cama será mantenida en estado de higiene y limpieza.
- g) Si existieren literas, no deberán superponerse más de dos debiendo guardar una separación mínima entre si de un metro (1 m).
- h) Los armarios existentes deberán ser higienizados periódicamente con un intervalo mensual.
- i) Se prohíbe que existan alimentos en el interior de los dormitorios de las estaciones.
- j) Revisar periódicamente las neveras y realizar una limpieza para evitar que exista alimentos en descomposición.

5. Bioseguridad

- a) Los bomberos paramédicos deberán estar completamente equipados de los elementos de bioseguridad, así como también deberán ser proporcionados con la certificación respectiva.
- b) Los insumos de atención pre-hospitalaria y de protección, deberán ser dotados a tiempo y en la cantidad necesaria según la demanda.
- c) La limpieza de la ambulancia, de los equipos y demás materiales que se utilizan en las emergencias, deberá ser constante y usando los agentes antisépticos adecuados.
- d) Los desechos biológicos originados por la atención de un paciente, deberán ser depositados en un receptor adecuado, seguro y con características de reciclaje; éstos deberán encontrarse en la ambulancia como en las estaciones.
- e) Se deberá tener un sistema adecuado de tal manera que se almacene y disponga los desechos biológicos y cortos punzantes.

- f) Las personas que trabajan en ambulancia deberán mantener la higiene y aseo constante, especialmente después de retornar de una emergencia.
- g) Las ropas que fueron salpicadas por secreciones humanas deberán ser cambiadas y desinfectadas de inmediato.
- h) En los casos que se presuma contaminación de los paramédicos se deberá aplicar el protocolo de descontaminación, realizarse los exámenes respectivos y ponerse en cuarentena hasta conocer los resultados.

6. Vacunas

Estar vacunado es una protección de vida, asegúrese con el médico que tiene todas las vacunas que necesite.

- Gripe o influenza
- Neumococo
- Tétanos, difteria, tos ferina
- Hepatitis B
- Hepatitis A
- Fiebre Amarilla
- Covid 19
- Sarampión y rubeola.

7. Del programa de prevención de VIH/ SIDA

- a) Comprometer sus esfuerzos por brindar continuamente información sobre prevención en salud en temas relacionados con enfermedades de transmisión sexual, poniendo énfasis en los temas sobre el VIH.
- b) No exigir bajo ninguna circunstancia ni por ningún medio el examen de VIH a los empleados de la Institución.
- c) Informar sobre aspectos generales de la enfermedad, por lo que se deberá planificar charlas de información y capacitación de forma periódica.
- d) Concienciar sobre los riesgos a los que se expone una persona en contacto con otra infectada y en si sobre los medios de contagio.
- e) Informar sobre la conducta a seguir de los servidores públicos VIH positivos con las instancias de salud pública, únicamente cuando ellos por su propia voluntad deseen tal asesoría.
- f) Indicar de la conducta a seguir de los empleados con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la Institución cuando el caso lo amerite.
- g) Prohibir la discriminación del personal infectado por parte del empleador o por el resto de los compañeros.

FACTORES ERGONÓMICOS

- a) Las características personales del individuo (sexo, edad, peso, etc.) que va a desarrollar un determinado trabajo. Las pausas activas se calcularán en base a las condiciones físicas del colaborador y a los requerimientos de la tarea.
- b) La prevención en el manejo de carga se basa en la alternancia de las posturas (de pie y sentada) evitando la fatiga producida por una tensión estática prolongada.
- c) Que el espacio de trabajo deberá ser suficiente para facilitar los movimientos del cuerpo. El asiento y puesto de trabajo deberá ajustarse a las medidas antropométricas del usuario (especial en oficina y estación).
- d) Que los puestos de trabajo deberán tener una correcta adaptación de las alturas de los planos de trabajo, adecuando los alcances manuales y visuales.

1. Carga dinámica

- a) En cuanto al esfuerzo muscular el diseño de la tarea evitará en lo posible, la carga excesiva de músculos, ligamentos y articulaciones; el esfuerzo requerido se ajustará a la capacidad física del colaborador.
- b) Las herramientas y útiles de trabajo se deberán adaptar a la anatomía funcional de la mano.
- c) Para el manejo de cargas, no se deberá sobrepasar los límites establecidos de manejo de cargas teniendo en cuenta el sexo y la edad del colaborador, establecidas en el manual de funciones.
- d) Es muy importante informar y adiestrar al personal en las técnicas de manutención y levantamiento de cargas.
- e) Repetitividad: se deberá disminuir la repetitividad de la tarea reestructurando el método de trabajo de tal forma que se alternen diferentes grupos musculares, introduciendo rotación de tareas o mecanizando.

2. Trabajo en posición sedente

- a) Evitar estar sentado todo el día, deberá alternarse con periodos en la posición de pie, preferiblemente cada 50 minutos sentado, de 5 a 10 minutos de pie.
- b) El asiento deberá permitir a la persona mover las piernas y cambiar de posiciones de trabajo con facilidad con las siguientes características generales:
- c) El personal deberá poder llegar a todo su trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.
- d) La posición correcta es aquella en que la persona está sentada en 90° frente al trabajo que tiene que realizar o cerca de él.

- e) La mesa y el asiento de trabajo deberán ser diseñados de tal manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- f) La espalda deberá estar recta y los hombros deberán estar relajados.
- g) De ser posible, deberá haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos.

3. Trabajo en posición de pie

- a) Siempre que sea posible se evitará permanecer en pie trabajando durante largos períodos de tiempo (use relevos).
- b) Los bomberos deberán poder trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.
- c) La superficie de trabajo deberá ser ajustable a las distintas alturas de las personas y a las distintas tareas que deberán realizar.
- d) Si la superficie de trabajo no es ajustable, hay que facilitar un pedestal para elevar la superficie de trabajo a las personas más altas. A los más bajos, se les deberá facilitar una plataforma para elevar su altura de trabajo.
- e) Se deberá suministrar en los puestos de trabajo operativo, equipos útiles y herramientas que faciliten los alcances, mejoren las posturas de agarre, y que requieran el mínimo esfuerzo de accionamiento.
- f) Se deberá colocar ruedas en el mobiliario pesado, para que los mismos puedan apartarse y ser manejados con mayor facilidad.
- g) Se deberá planificar la formación y capacitación práctica a todos los bomberos en técnicas posturales, en el uso adecuado de sus instrumentos y herramientas de trabajo, con el objetivo de lograr una distribución adecuada de tiempos de trabajo y recuperación muscular.
- h) Se deberá tomar directrices en el campo organizacional, como el cambio de actividades en el puesto de trabajo, enriquecimiento del trabajo, trabajo en equipo.

4. Levantamiento Manual de Cargas

- a) Se deberán emplear, en lo posible, sistemas mecanizados para la manutención de cargas.
- b) Se deberá concebir los puestos de trabajo de forma que faciliten las operaciones de manipulación manual.
- c) Además, la seguridad se refuerza por medio de:
 - Evaluación de los riesgos que las operaciones de manipulación manual suponen para la seguridad y la salud de los bomberos.
- d) Organizar las operaciones de las emergencias con el número suficiente de bomberos y con la suficiente formación.

- e) Impartir a los bomberos una formación específica para evitar esfuerzos excesivos o posturas forzadas.
- f) Para el traslado de objetos, se deberá disponer de carretillas manuales o mecánicas, adecuadas a la función requerida, y accesibles a todos los que lo necesiten.

5. Movimientos Repetitivos

- a) Es responsabilidad de la Institución el informar y realizar capacitación periódica sobre temas relacionados con levantamiento de pesos y movimientos repetitivos para evitar problemas futuros a la salud, así mismo el realizar estudios permanentes para mantener identificado y controlado el riesgo.
- b) Se deberán realizar pausas cortas y frecuentes en el trabajo para evitar problemas de salud en cuanto se presenten actividades que demanden movimientos repetitivos.
- c) La Institución deberá tomar medidas de orden organizacional como relevos de trabajo, enriquecimiento del trabajo, trabajo en equipo, prácticas, entrenamiento y educación laboral.

FACTORES PSICOSOCIALES

1. Medidas generales

- a) Implementar una política preventiva que se base en la formación de Oficiales, Responsables de Unidad y Bomberos, a más de la participación de los representantes de los colaboradores, adoptando códigos y protocolos de forma negociada.
- b) Asegurar una buena adecuación entre el nivel de responsabilidad y de control sobre el trabajo.
- c) Mejorar la organización, procesos, condiciones y entorno de trabajo.
- d) Formar y capacitar a los jefes de brigada, Responsables de Estación y Oficiales de Guardia sobre la manera de poder identificar las causas, soluciones y cambios de los riesgos psicosociales.
- e) Establecer periódicamente evaluaciones de cargas emocionales, que tenga el personal operativo en emergencias de alto impacto, a fin de mantener un control psicológico de acción inmediata.
- f) Realizar a todos los miembros de la Institución los exámenes psicológicos pre ocupacionales, ocupacionales y de retiro a fin de establecer control y seguimiento en las personas que presenten problemas.
- g) Velar por la integridad psicosocial de sus colaboradores cumpliendo con actividades grupales, de tipo cultural, social y deportivo.
- h) Evaluar periódicamente los riesgos psicosociales al personal de la Institución.

2. Medidas específicas

a) Sobre exigencia

Planificar y coordinar los trabajos teniendo en cuenta la posible llegada de trabajo extra o imprevisto. Establecer la carga de trabajo considerando el contenido tanto cuantitativo como cualitativo de la tarea.

b) En relación a la carga mental

- Prevenir los riesgos psicosociales producto de la carga mental determinando la naturaleza de la tarea, las condiciones ambientales, y los aspectos organizacionales para establecer las medidas preventivas correspondientes.
- Programar y planificar actividades recreativas de manera que el personal tenga oportunidad de interrelacionarse fuera de sus actividades laborales. Actividades para estar en buen estado físico.
- Diseñar mecanismos de recompensa a la participación de los bomberos en las actividades extra laborales. Modificar la percepción negativa o errónea de determinadas situaciones a una percepción realista y positiva, a través de programar charlas y seminarios de motivación para todos y cada uno de ellos.
- Entrenar a todos los bomberos para mejorar habilidades sociales y técnicas para manejar el estrés.
- Compartir el nivel de responsabilidad de los colaboradores con los jefes inmediatos
- Apremio de tiempo
- Marcar prioridades en las tareas, a través de la información.
- Proporcionar el tiempo suficiente para hacer bien el trabajo.
- Establecer pausas activas que permitan una recuperación adecuada después de tareas muy exigentes.
- Ausencia de pausas de trabajo
- Rediseñar los procesos de trabajo a fin de disponer de pausas a todos los colaboradores que presentan este tipo de problemas.

c) Complejidad y rapidez

- Evaluar la carga de trabajo considerando las capacidades y recursos de la persona.
- Capacitar a los bomberos sobre la manera de combinar las prioridades de trabajo con la disponibilidad de tiempo.

d) Monotonía y rutina

- Disponer de mecanismos que eviten la monotonía de las personas, tales como inserción en grupos de apoyo a otros cuarteles o en las diferentes áreas de trabajo.
- Insertar actividades de esparcimiento y distensión antes y/o después de la jornada laboral.

e) Nivel de responsabilidad alto

Establecer mecanismos que permitan al bombero tomar decisiones sobre el ritmo, la cantidad de trabajo y las pausas. Involucrar al personal en clubes u organizaciones sociales que permitan distorsionar y descargar su estrés. Administrar adecuada y oportunamente las vacaciones a los colaboradores a fin de evitar la sobrecarga de estrés.

f) Comunicación deficiente

Establecer las líneas de comunicación interna de la Institución y cuarteles y difundirlas a todos los bomberos. Capacitar a todas las jefaturas en el tema de manejo adecuado de personal, liderazgo y objetivo común de la Institución.

g) Ausencia de perspectivas de progreso

Informar sobre el real desarrollo personal y profesional que pueden brindar la Institución a todos y cada uno de los empleados.

h) En relación a la violencia psicológica

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA declara que el acoso en el trabajo en cualquiera de sus modalidades es totalmente inaceptable, por lo que no puede ni debe ser tolerado. También garantizará a todo el personal un entorno laboral exento de todo tipo de acoso cualquiera que sea la modalidad que éste asuma.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, se compromete a hacer uso de todos los instrumentos de los que dispone para asegurar que su personal disfrute de un entorno de trabajo en el que la dignidad de las personas se respete.

Garantizar que todo el personal conozca y se respeten las normas y los valores de la institución para mejorar la responsabilidad y la competencia de la dirección a la hora de abordar los conflictos y la comunicación. Establecer contactos independientes con el personal y a sus representantes en la evaluación de riesgos y en la prevención del acoso laboral.

i) Seguimiento y mejora continua de la gestión de los riesgos laborales

Se comprueba si las medidas de control existentes en el lugar de trabajo son efectivas para reducir los riesgos y se realiza seguimiento a los controles nuevos y existentes y asegurar que sean efectivos; Se asegura que los controles implementados son efectivos y que la valoración de los riesgos está actualizada.

Art.12.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

- Decisión 584, Art 11, Literal e).
- Resolución 957, Art 1.
- Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo.
- Decreto Ejecutivo 2393, Art 26, 27, 28, 29, 23, 54.

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional. Para tal fin, se elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los colaboradores;
- Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

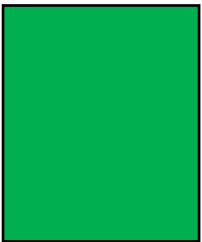
Art.13.- Señalización de Seguridad

- a) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- d) Se identificará las sustancias peligrosas que se encuentren dentro de la norma INEN 2266:2010 “Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos”, e INEN 2288:2000 “Productos químicos peligrosos, etiquetado de precaución.
- e) Todo el personal operativo y administrativo deberá tener conocimiento sobre los colores de la señalización:

Las señales se clasifican por grupos en:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPOS Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

Descripción de las señales de seguridad.

SEÑALES	TIPO DE SEÑAL DE SEGURIDAD	DESCRIPCIÓN
	PROHIBICIÓN	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	OBLIGACIÓN	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.
	ADVERTENCIA	Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	DE INFORMACIÓN	Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. Proporciona información para casos de emergencia

La institución también aplicara la NTE INEN ISO 3864-1.

Art.14.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, deberá contar con un plan de Emergencia y Contingencia el cual se encuentra establecido y difundido a sus colaboradores.

a) Plan emergencia

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, cruz roja, y otros destinados a tal efecto todos los accidentes mayores que pudieran presentarse en las diferentes instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, serán enfrentados de acuerdo a lo establecido en los procedimientos del plan de emergencias. Los accidentes mayores que se han identificado como posibles de producirse son:

- Incendios y explosiones;
- Derrame de productos químicos;
- Catástrofes naturales.
- Conmoción social.

Los potenciales accidentes graves mencionados están contenidos en el plan de emergencia, en donde se definen las características de cada uno de ellos incluyendo los medios de comunicación e instrucciones para la notificación respectiva. El plan de emergencias se divulgará mediante un programa de difusión a cargo del responsable de prevención de riesgos a todo el personal que labora en el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

b) Brigadas y simulacros

Su actuación estará basada en los planes de emergencia, para lo cual el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, contará con normas y sistemas de prevención, brigadas especializadas las mismas que estarán organizadas, suficientemente capacitadas, para la atención de emergencias. Se conformarán las brigadas para cada situación emergente. Brigada de Incendios, Brigada de Primeros Auxilios, Brigada Evacuación, Brigada de Orden y seguridad.

Cada estación tendrá su sistema de emergencia de acuerdo al numérico, es decir en las estaciones que cuenten con mayor cantidad de personal se podrá establecer las brigadas caso contrario, cada clase de guardia tendrá la responsabilidad de actuar ante cualquier emergencia.

Además, los temas generales que deben conocer son:

1. Conocimientos generales del plan de emergencias;
2. Procedimiento de notificación y respuesta ante emergencias;
3. Conocimiento y uso de protección personal;
4. Identificación de distintas alarmas sonoras.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, identificará y evaluará toda la probable emergencia que pudiese producirse tal como incendio, derrame de sustancias químicas, desastres naturales con la realización de simulacros avisados, programados y recurrentes para medir el tiempo de respuesta en caso de emergencia.

Se realizará simulacros de evacuación 1 vez al año ante emergencias con todo el personal que labora en el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA.

c) Planes de Contingencia

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, deberá mantener un plan de contingencia, a través del cual se plasma los procedimientos para afrontar emergencias, así como la rehabilitación después de la emergencia. El plan de contingencia debe incluir las siguientes actividades:

Activar del plan de contingencia, mediante:

- Emitir de órdenes respecto a las actividades operativas y prácticas diarias
- Verificar el escenario del proceso productivo, a fin de volver a la actividad normal.
- Analizar de las consecuencias del accidente mediante la aplicación del método de árbol de causas y efectos
- Establecer un procedimiento de actuación en función de la emergencia declarada, a fin de retornar a la normalidad.
- Asignar la Dirección y organización del Plan mediante la asignación de responsabilidades a la cadena de mando.
- Inventario de los medios disponibles: como Materiales, elementos operativos, y logísticos.
- Comunicaciones
- Documentos técnicos de higiene y seguridad
- Planos del centro de trabajo

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, mantendrá actualizados archivos con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por el Responsable de Seguridad y Salud, los cuales serán presentados a los Organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener: Planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo, además deberá tener:

- **Nombre:** Nombre del mapa elaborado.
- **Escala:** La escala establecida por el decreto ejecutivo 2393 es de 1:100, por el tamaño de sus construcciones, también utilizara escalas a 1:150, 1:90; según la necesidad del plano.
- **Leyenda:** Indicando una fácil lectura del plano
- **Ubicación:** Sector que se está describiendo
- Cuadro de elaboración y aprobación.
- Áreas de puestos de trabajo
- Detalles de los recursos
- Rutas de evacuación de emergencia
- Gestión de salud en el trabajo
- Controles y exámenes médicos ocupacionales

Planos generales, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia con su correspondiente diagrama de flujo.

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad y salud Ocupacional. incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Planos completos con los detalles de los recursos de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia detallados en los mapas de evacuación de la institución.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, será responsable de que todo el personal se someta a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes deberán ser practicados por el médico ocupacional de visita periódica y no implicarán ningún costo para el personal y, en la medida de lo posible, se deberán realizar durante la jornada de trabajo.

Art.15.- Exámenes médicos periódicos

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, someterá a todo su personal a exámenes médicos ocupacionales periódicos, a fin de controlar su estado de salud;

El tipo de examen y la periodicidad se sujetará a la valoración de los factores de riesgos a los que esté expuesto el personal.

Como complemento de la evaluación preventiva, el médico ocupacional de la institución, realizará un programa que incluya capacitaciones en temas de Salud e Higiene personal y laboral.

Art.16.- Exámenes médicos de retiro

Cuando el personal haya terminado su relación laboral con El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, deberá ser sometido al examen médico de retiro, con el fin de conocer el estado de salud al retirarse de la institución.

El médico del El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el Art. 30. del presente Reglamento, cumplirán además con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

Art.17.- Higiene del Trabajo:

- a) Valorar los puestos de trabajo, con la finalidad de seleccionar el personal idóneo, en base a los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- b) Desarrollar estudios de iluminación, temperatura y ruido, con el fin de detectar posibles riesgos para el colaborador;
- c) Determinar los límites máximos permisibles, a los que los colaboradores estarán expuestos, tales como (ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, polvos, y nieblas tóxicas) utilizadas en el trabajo;
- d) Promover la vigilancia para un adecuado seguimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e) Vigilar que la alimentación dirigida a los colaboradores sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;
- f) Contribuir con el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Legislación Local, elaborar la información periódica de las actividades realizadas por esta unidad, para los organismos de supervisión y control.

Art.18.- Registros internos de la salud en el trabajo

Se mantendrá la información de la estadística de morbilidad, registros internos, historias clínicas del personal los mismos deben estar a disposición de los colaboradores y los organismos de control cuando ellos lo requieran, y la responsabilidad será del Médico Ocupacional de Visita Periódica.

Art.19.- Confidencialidad de los resultados

El personal tendrá derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tendrán derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al

empleador información relativa a su estado de salud, cuando el personal preste su consentimiento expreso.

Art.20.- Estado de salud del colaborador

Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los colaboradores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

Art.21.- Prestación de primeros auxilios

En razón de reunir el número de colaboradores se instalara un servicio médico permanente en el CUERPO DE BOMBEROS IBARRA, de acuerdo a lo establecido en el Art. 365, 397 y 430 del Código de Trabajo y en general lo estipulado en el Reglamento para Servicios Médicos de la Institución y con la finalidad de cumplir con la prevención de enfermedades profesionales u ocupacionales y desarrollar el programa de vigilancia de la salud de los colaboradores, se contará con los servicios profesionales de un médico ocupacional debidamente acreditado ante el Ministerio de Trabajo y Empleo de visita periódica, además se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con stock de medicamentos y materiales para la prestación de primeros auxilios a los colaboradores.

Art.22.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

- a) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el colaborador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el colaborador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- c) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los colaboradores;
- d) Informar a los colaboradores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- e) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los colaboradores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

- f) Todos los colaboradores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los colaboradores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g) El empleador deberá garantizar la protección de los colaboradores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- h) Cuando las actividades que normalmente realiza una colaboradora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la colaboradora sus derechos laborales.
- i) Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición incapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado
- j) Derecho a permiso, tratamiento y rehabilitación. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves. Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del colaborador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición. Las y los servidores públicos y las y los empleados privados contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano.
- k) Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Interministerial, el empleador llevara un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en periodo de lactancia.

Art.23.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los colaboradores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

CAPÍTULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Art.24.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, cumple con la legislación nacional aplicable y vigente, en prevenir y reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en personal operativo y administrativo de la institución, y el programa de prevención del Riesgo Psicosocial a través de los programas y acciones para el abordaje de atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y colaboradores.

De las acciones preventivas.- Las acciones orientadas a la implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se basarán en los enfoques de salud pública y de derechos humanos, direccionadas a fomentar el desarrollo de prácticas de vida saludable y el fortalecimiento de los factores protectores de los servidores públicos y/o colaboradores, observando los lineamientos del presente acuerdo y demás normativa vigente aplicable para el efecto. MDT-MSP-2019-0038.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, en los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, deberán ser planificados en enero de cada año, implementados durante todo el ejercicio fiscal y reportados mediante indicadores de gestión de forma periódica en el sistema informático del Ministerio del Trabajo, por medio de los formatos que se determinen para el efecto. Art. 11.- De las fases para implementar los programas de prevención integral.

Para la implementación de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se realizarán las siguientes fases:

- Sensibilización y socialización;
- Diagnostico general;
- Ejecución de estrategias de prevención;

- Evaluación del programa; y,
- Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

Art.25.- Programa de prevención de riesgos psicosociales

EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, debe considerar acogerse a lo relacionado con el programa de prevención de riesgos psicosociales a ser ejecutadas obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a) Socializar sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales.
- b) Sensibilizar sobre la prevención de riesgos psicosociales.
- c) Aplicar la metodología de evaluación de riesgo psicosocial a toda la institución.
- d) Socialización de resultados finales, así como las medidas de prevención a ser implementadas conforme los riesgos psicosociales identificados.
- e) Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación.
- f) Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.

Art.26.- De la erradicación de la discriminación laboral

EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA aplicará como lineamientos y promoverá en sus actividades la no discriminación en el ámbito laboral, garantizando entre sus colaboradores equidad de derechos, buen trato y buen ambiente de trabajo.

Para cumplir con lo descrito se aplicará lo siguiente:

- Prohibir en el proceso de selección de cualquier cargo los criterios basados en la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, enfermedad, orientación sexual y otros que promuevan el discrimen laboral, reconocidos en la normativa vigente;
- Hacer que los procesos de selección se basen exclusivamente en el conocimiento técnico, experiencia y requisitos inherentes para con el cargo, consiguiendo de esta manera un adecuado desenvolvimiento para lo que fue contratado;
- Capacitar y sensibilizar al personal sobre sus derechos y todo lo que es discrimen laboral, promoviendo entre ellos una cultura de reporte si

observan o fueren sujetos de actos de discrimen.

- Implementar un programa de Riesgos Psicosocial en base a los requisitos de la normativa vigente, orientado a fomentar una cultura de no discriminación y de buen ambiente de trabajo.

Art.27.- Del protocolo de prevención de discriminación

EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial MDT-2020-244 implementará el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en sus espacios de trabajo.

Art.28.- De las políticas relacionadas al VIH/SIDA.-

EL CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, implementará y observará:

- Una política de prevención del VIH – SIDA;
- Una agenda de actividades de prevención de VIH – SIDA;
- No aplicar despidos injustificados por parte de la institución a causa de la presencia de positividad de VIH – SIDA en los colaboradores;
- Realizar las pruebas de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería;
- Promocionar en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del VIH-SIDA;
- Si por su condición de salud, el colaborador se ve médicamente y de manera definitiva incapacitado a seguir trabajando, el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, tramitará la jubilación por invalidez, como lo dispone el Acuerdo Ministerial n° 398 en su Artículo 2;
- Respetar el derecho del colaborador de decidir si informa o no su estado de salud (VIH – SIDA), y;
- Respetar la confidencialidad de los datos referentes a la salud de los colaboradores (VIH – SIDA).

Art.29.- De la Protección a colaboradoras embarazadas. -

La institución garantizará las condiciones de seguridad y salud a todas las colaboradoras del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, a fin de evitar su exposición a factores de riesgo, considerando especialmente el estado de embarazo y lactancia. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la colaboradora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la Legislación.

Art.30.- De las personas con capacidades especiales. –

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, garantizará la protección de los colaboradores que por su condición de capacidades especiales sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias. Además, garantizará que los colaboradores con capacidades especiales no sean discriminados, ni sufran disminución ni anulación del reconocimiento o goce en el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

El CUERPO DE BOMBEROS IBARRA, llevará un Registro de accidentes e incidentes y enfermedades profesionales a fin de evaluar el funcionamiento de los sistemas de prevención de riesgos acorde a lo que estipula el Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS CD 513.

Art.31.- Registro y estadísticas

Será obligación del Responsable de Seguridad y Salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.

Será obligación del médico ocupacional de la institución el llevar el registro de las enfermedades laborales y la evaluación estadística de los resultados utilizando los índices determinados por las autoridades competentes.

Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;

Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la institución.

Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los colaboradores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.

El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.

El responsable de la prevención de riesgos presentará a comandancia, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la institución.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos: Índice de frecuencia, Índice de gravedad, Tasa de Riesgo; índices Proactivos.

Art.32.- Registro y estadísticas de enfermedades derivadas del trabajo

- a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL que se encuentra en el sistema informático.
- c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.
- d) El servicio médico mantendrá un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos.

Art.33.- Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, realizara procedimientos para los diferentes casos como son accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y cumplirá los siguientes literales:

Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y colaboradores;

Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;

Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

Inscribir a los colaboradores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;

Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

1. INVESTIGACIÓN

La investigación y registro de accidentes realizará el responsable de prevención de riesgos, inmediatamente después de transcurrido el suceso, mediante la constatación, entrevistas, testimonios verbales o escritos del accidentado y testigos e informes médicos. Se utilizará para este trabajo El Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS CD 513. El objetivo de la investigación es:

- a) Establecer las causas inmediatas, básicas y las que por déficit de gestión determinaron el accidente-incidente y enfermedades ocupacionales;
- b) Establecer las consecuencias de la enfermedad ocupacional, accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;

2. NOTIFICACIÓN

El Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS CD 513. Menciona *“El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del colaborador asegurado al igual que la enfermedad ocupacional”*.

- a) Todo accidente debe ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.
- b) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la

institución o de las unidades de salud.

- c) Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el colaborador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

Art.34.- Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de colaboradores

El CUERPO DE BOMBEROS IBARRA, propenderá la inserción laboral de los colaboradores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las actividades establecidas por las unidades de riesgos del trabajo, como indica el Art. 60 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Cod 513.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Art.35.- La información, capacitación, certificación de competencias laborales y entrenamiento en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a) El Responsable de Seguridad y Salud y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, y/o Control Ambiental. El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, tendrá la obligación de informar a todo el personal sobre los riesgos inherentes del trabajo y deberán realizar un proceso de inducción en el puesto de trabajo. Informarán sobre el proceso productivo y sus riesgos. Darán a conocer las medidas preventivas que se aplicarán en la actividad laboral, sus Políticas y Normativas internas.
- b) El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, establecerá que se realice capacitación permanente y necesaria a través de un cronograma de actividades de todo su personal administrativo y operativo.
- c) La capacitación y entrega de información tendrá varias modalidades: conferencias magistrales, talleres, charlas, vídeos, folletos, trípticos, hojas volantes, etc., Además se mantendrá una permanente comunicación en especial para tratar temas concernientes al personal, de tal manera de tener al tanto de su actividad, cambios de actividad laboral, capacitación, control de la salud, actitudes y aptitudes para el trabajo, y para finiquitar la relación laboral.
- d) La capacitación estará enfocada a todos sus colaboradores tomando en cuenta los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- e) El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, realiza el entrenamiento

correspondiente, en la preparación del personal, en busca a perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos a las actividades a realizar, la cual se desarrolla en la actualización de los conocimientos de todo el personal.

- El entrenamiento se impartirá antes del inicio de las actividades u operaciones y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en los equipos de trabajo.
- Se realizará dentro de la jornada de trabajo, o fuera de ella.
- Se repetirá periódicamente en forma de cursos de actualización.
- Debe llevarla a cabo personal cualificado, debidamente formado y con los conocimientos y experiencia probada en trabajos.
- La formación debe incluir una parte práctica, para entrenar al personal operativo en aspectos prácticos como, por ejemplo, el uso de los equipos de protección colectiva e individual.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art.36.- Incumplimientos

En el ejercicio de su potestad disciplinaria, El CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, impondrá las sanciones correspondientes al personal directivo, mandos medios, técnicos y empleados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, y COESCOP, por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Higiene y Salud en el Trabajo o desobediencia a las instrucciones que para el efecto den sus superiores. Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en faltas leves, graves y muy graves:

- a) Serán faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del empleado, ni de otras personas, las mismas que serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención el cual será entregado al empleado infractor y se mantendrá en archivo.
- b) Se considerará faltas graves a este Reglamento Interno y a las normas legales y reglamentarias sobre la materia cuando por negligencia, inobservancia, el empleado pone en peligro su integridad física o la de otras personas o las Instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA. Así mismo, se considerará faltas graves a este Reglamento Interno aquellas acciones u omisiones de las disposiciones de Seguridad señaladas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, estas serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención el cual será entregado al empleado infractor y se mantendrá en su carpeta personal, y además con una sanción económica que no podrá sobrepasar el 10% de su remuneración básica diaria;

- c) El incumplimiento repetitivo de los literales anteriores se las considera como faltas muy graves, estas serán sancionadas con la inmediata separación del empleado del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA debiendo seguirse procedimientos de ley.
- d) Los empleados están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Art.37.- Sanciones

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA y COESCOP (Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público). Sección segunda del mismo. Faltas y sanciones administrativas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del cumplimiento del presente Reglamento se encargará la Comandancia General del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, a través de los responsables de cada Estación, **(Oficiales y Clases de Guardia)**, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional, Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; y, del Comité de Seguridad y Salud

Segunda. - Las normas del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, son obligatorias para el personal de la Institución.

Tercera. - El presente Reglamento, entrará en vigencia una vez que sea aprobado por parte de la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Ibarra, por el tiempo que esta entidad así lo determine.

Cuarta. - Toda persona que trabaja para el Cuerpo de Bomberos de Ibarra tiene el derecho de presentar reclamos o consultas al respectivo superior y además ser atendido en su exposición.

Quinta. - En lo que no se encuentre previsto en el presente reglamento, las partes se sujetarán a las disposiciones legales pertinentes.

Sexta. - Todo el personal del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA es responsable de respetar y cuidar todo equipo de comunicación o transmisión de información que la Institución entregue para sus labores como son: teléfonos, radios, computadores, material audio visual, cámaras fotográficas y/o cualquier medio escrito o impreso.

Séptima. - Esta estrictamente prohibido usar en forma indebida los implementos de protección personal; esto es usarlo de manera incompleta, en actividades que no competen, equipo alterado, entre otras anomalías.

Octava. - Es obligación de todo el personal del CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que

ocurra en los lugares de trabajo, en el caso de los contratistas y visitantes serán comunicados por medio del personal de información o carteles informativos. Previa la ejecución de cualquier trabajo que revista algún riesgo, la jefatura correspondiente, en coordinación con seguridad y salud ocupacional, debe instruir al personal sobre los riesgos existentes, las medidas de prevención y el uso de elementos de protección personal y sus limitaciones.

Novena. - La Unidad de Seguridad y salud ocupacional intervendrá en la realización de nuevos proyectos que genere el CUERPO DE BOMBEROS DE IBARRA, incorporando criterios respecto a riesgos internos y externos, áreas de seguridad y protección.

Décima. - La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, supervisarán que los contratistas y subcontratistas que realicen trabajos en su área de competencia, cumplan estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre Seguridad y salud ocupacional.

Décima primera. - Toda información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por el comandante del Cuerpo de Bomberos Ibarra, o su delegado.

Décima Segunda. - Incorporar el presente reglamento todas las disposiciones contenidas en las normas comunitarias andinas, COESCOP, así como las normas y disposiciones dadas por el IESS y demás reglamentación local vigente.

Décima tercera. - El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

NOTA: Los protocolos y procedimientos de atención de emergencias, vigentes y aprobados son los que se encuentran publicados en la Intranet institucional, el mismo que es de libre acceso por el personal de la Institución.

Dado en la ciudad de Ibarra, el día martes 30 de agosto del año 2022.

Elaborado por:

Aprobado por:

Mgr. Nelson Luna Gonzaga

Crnl. (B) Milton Fabian López Torres

C.I. 1002398079

C.I 1001411295

ESPECIALISTA SSO CBI

COMANDANTE GENERAL CBI

GLOSARIO

Higiene y Seguridad en el Trabajo: Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los colaboradores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los colaboradores.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Incidente: Evento que puede dar lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente.

Accidente: Todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al colaborador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo, que ejecuta por cuenta ajena.

Enfermedad ocupacional: Las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realizan los colaboradores y que producen incapacidad.

Evaluación del riesgo: Proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no. Es la cuantificación del nivel de riesgo, y sus impactos, para priorizar la actuación del control del factor de riesgos respectivo.

Exámenes médicos: Se refiere a los exámenes médicos que se realizarán a todos los colaboradores al inicio de sus labores en el centro de trabajo y de manera periódica, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actúa sobre el colaborador o los medios de producción, y hace posible la presencia de riesgos. Sobre este elemento debemos incidir para prevenir los riesgos.

Gestión: Es parte de la administración, cuyo objetivo es llevar a la práctica las actividades planificadas, mediante procesos asertivos en la toma de decisiones,

liderazgo, trabajo en equipo, negociación, seguimiento y evaluación de los recursos, acciones y resultados.

Identificación de peligros: Proceso de identificación o reconocimiento de una situación de peligro existente y definición de sus características

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los afectos sobre los colaboradores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Peligro Característica o condición física de un sistema/proceso/equipo/elemento con potencial de daño a las personas, instalaciones o medio ambiente o una combinación de estos.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales e ingenieriles/técnicas, tendientes a eliminar o minimizar los riesgos que afectan a la salud de los colaboradores, la economía Institucional y el equilibrio medioambiental.

Riesgo: Combinación de la probabilidad (s) y la consecuencia (s) de ocurrencia de un evento identificado como peligroso.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación Institucional de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un periodo de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Salud: Se denomina al completo estado de bienestar físico, mental, social y ambiental. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Seguridad laboral: Conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes y averías en los equipos e instalaciones.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los colaboradores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los colaboradores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el colaborador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Vigilancia de la salud de los colaboradores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los colaboradores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los colaboradores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la institución, que proporciona la imagen del estado de salud de la población colaboradora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el colaborador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.